



CORDOBA

RESOLUCION 1572/2021 **MINISTERIO DE SALUD**

Reforzamiento Económico Módulos Prestacionales: Prestaciones Domiciliarias Rehabilitación y Cuidados Domiciliarios, Hogarización Geriatria y Salud Mental.
Del: 30/07/2021; Boletín Oficial: 06/08/2021

VISTO: las actuaciones obrantes en Expediente Nro. 0425-423395/2021, del registro de esta Cartera de Salud. Y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, el Sr. Director General de Acción Social y el Sr. Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial Córdoba – Programa “Incluir Salud” (ex PROFE), elaboran nota poniendo en consideración la propuesta para la aprobación de las condiciones que se establecen desde el Programa, para ser prestatarios del mismo, y los valores a utilizar para pagar los servicios que efectúen los mismos.

Que la finalidad de lo propiciado, es la de unificar el criterio de selección de prestadores para los beneficiarios del Programa Incluir Salud, como así también, establecer de forma única los valores de las prestaciones que brinden; todo ello, tomando como referencia de base la Resolución Conjunta 10/2021 – Nomenclador de los Aranceles del Sistema Único Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, Ley Nro. 24.901 (NOMENCLADOR SUR), Nomenclador APROSS y valores establecidos por UPACP (Prestaciones Cuidador Domiciliario).

Que en ese sentido, se incorpora en autos el Anexo elaborado por las áreas supra mencionadas, en el cual se contemplan todas las prestaciones alcanzadas con sus respectivas especificaciones, valor de referencia y requisitos exigidos por el Programa Incluir Salud, para ser prestador del mismo, denominado como “Reforzamiento Económico Módulos Prestacionales: Prestaciones Domiciliarias (Rehabilitación, Acompañantes Terapéuticos y Cuidados Domiciliarios), Hogarización (Geriatria, Salud Mental y Adicciones)”

Que, asimismo, el Convenio Marco Nro. 10/2020, suscripto entre esta Cartera de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante el cual se rige el Programa Incluir Salud, establece en su Capítulo IV “Obligaciones de la Provincia”, Cláusula Décimo Primera “De la Unidad de Gestión Provincial (UGP), que: “LA PROVINCIA desarrollará las obligaciones comprometidas originadas en el presente Convenio a través de la Unidad de Gestión Provincial (UGP). La UGP es responsable de la gestión, control y auditoría de las prestaciones brindadas a los beneficiarios inscriptos (...) Asimismo, la UGP deberá ajustarse a las normas establecidas por la autoridad competente de esa jurisdicción respecto al manejo de fondos públicos transferidos por la ANDIS (...)”

Que en ese sentido, se adjunta en autos modelo de convenio específico a suscribir con los prestadores del Programa en cuestión, en el marco de las necesidades planteadas por el Sr. Director General de Acción Social y el Sr. Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial Córdoba – Programa Incluir Salud.

Que la presente tiene como encuadre legal lo establecido en la Constitución Provincial en sus artículos Nros. 19 inc. 1 y 59, la Ley Nro. 10.726 ratificatorio del Decreto Nro. 1615/2019, en su Art. 33 incisos 1 y 14, debiendo garantizar el derecho a la Salud y siendo competencia específica de esta Cartera la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia y la administración de los fondos destinados a solucionar problemas

de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigencia; así como lo mencionado ut supra respecto a la Cláusula Décimo Primera del Convenio Marco entre la Agencia Nacional de Discapacidad y este Ministerio de Salud, mediante la cual la UGP provincial deberá ajustarse a las normas establecidas por la autoridad competente de esa jurisdicción, respecto al manejo de fondos públicos transferidos por la ANDIS.

Que en virtud de las razones de hecho y de derecho expuestas, corresponde aprobar el “Reforzamiento Económico de Módulos Prestacionales, Institucionales, Discapacidad, Salud Mental y Domiciliarios”, el cual regirá a partir del 01 de agosto del corriente año; así como también, el modelo de convenio de prestación de servicios a beneficiarios del Programa Incluir Salud, facultado al Sr. Coordinador de la UGP Córdoba a suscribir los mismos con los distintos prestadores del Programa.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1367/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- APRUÉBASE a partir del 01 de agosto de 2021, el “Reforzamiento Económico Módulos Prestacionales: Prestaciones Domiciliarias (Rehabilitación y Cuidados Domiciliarios), Hogarización (Geriatría y Salud Mental)” en el cual se contemplan todas las prestaciones alcanzadas con sus respectivas especificaciones, valor de referencia y requisitos exigidos por el Programa Incluir Salud (ex Profe), para ser prestador del mismo, el que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 2°.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio de Prestación de Servicios a Beneficiarios del Programa Incluir Salud – ex Profe, el que deberá ser suscripto con los prestatarios de mismo y que, compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal, como Anexo II.

Art. 3°.- FACÚLTASE al Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial Córdoba – Programa Incluir Salud (ex Profe), o quien lo reemplace en el futuro, a suscribir los Convenios de Prestación de Servicios a Beneficiarios del Programa referenciado, conforme al modelo aprobado en el Apartado Segundo del presente Instrumento Legal.

Art. 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO